

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/GC/W/520  
11 de diciembre de 2003

(03-6570)

Consejo General  
15, 16 y 18 de diciembre de 2003

Original: inglés

## EXAMEN QUINQUENAL DE LA EXENCIÓN OTORGADA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL GATT DE 1994

### Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 11 de diciembre de 2003, se distribuye a petición de la Delegación del Japón.

Durante el proceso de examen con arreglo al párrafo 3 del GATT de 1994, el Japón presentó dos listas de preguntas a los Estados Unidos, en 1999 y 2000. Al tiempo que agradece la respuesta de los Estados Unidos a esas preguntas, el Japón lamenta que algunas de ellas sólo hayan merecido respuestas parciales o insuficientes. Además, la información adicional proporcionada posteriormente incluye otras cuestiones que el Japón considera que requieren aclaraciones adicionales de los Estados Unidos. Con el fin de contribuir a un debate más sustantivo y eficaz en el proceso actual de examen, el Japón presenta los siguientes puntos con la petición de que los Estados Unidos respondan a ellos. El Japón se reserva el derecho de presentar en el proceso actual de examen preguntas y solicitudes adicionales de aclaración en relación con las respuestas que reciba de los Estados Unidos.

1. Para poder hacer un examen eficaz y sustantivo, se necesita verificación no sólo de si los objetivos de las exenciones en cuestión son apropiados sino también de la eficacia con que las medidas adoptadas por los Estados Unidos contribuyen al logro de esos objetivos. Se pide a los Estados Unidos que determinen la eficacia de sus medidas utilizando datos concretos en que se distingan las embarcaciones pertinentes abarcadas por la exención prevista en el párrafo 3 a) del GATT de 1994 de otras embarcaciones. Específicamente, se pide a los Estados Unidos que verifiquen que la flota mercante de los Estados Unidos destinada a "aplicaciones comerciales entre puntos situados en aguas nacionales o en las aguas de una zona económica exclusiva" se renueva continuamente y su tonelaje se mantiene mediante la construcción de las embarcaciones pertinentes cubiertas por la exención prevista en el párrafo 3 a) del GATT de 1994 por astilleros estadounidenses. Esta verificación requiere datos estadísticos precisos en cuanto al número de embarcaciones y su tonelaje, etc., y a la producción anual de los astilleros estadounidenses de las embarcaciones pertinentes cubiertas por la exención prevista en el párrafo 3 a) del GATT de 1994.

- a) En el informe anual (WT/L/512) presentado por los Estados Unidos en enero no se indicaban por separado las embarcaciones pertinentes cubiertas por la exención prevista en el párrafo 3 a) del GATT de 1994, ya que los datos estadísticos proporcionados en ese informe anual incluyen aparentemente datos sobre muchas embarcaciones de propiedad de órganos gubernamentales que es posible que no se destinen a usos comerciales. El Japón desearía conocer la razón de esta inclusión y obtener datos estadísticos adecuadamente definidos para los fines de este examen.

./.

- b) Hay algunas incoherencias entre las estadísticas sobre los pedidos y las estadísticas sobre las entregas. Diecisiete buques que figuran con fecha de entrega 1998-2000 en las páginas 46 y 47 del informe anual (WT/L/512) presentado por los Estados Unidos en enero no figuran en su lista de entregas correspondiente. El Japón desearía conocer las razones de esta discrepancia. A este respecto, el Japón pide a los Estados Unidos que añadan suficiente información anotada a las estadísticas para aclarar estas incoherencias.

2. El Japón pide a los Estados Unidos que suministren los datos siguientes, que el Japón ya había solicitado en 1999 y en 2000 pero nunca ha recibido. Esos datos no figuran en el informe anual (WT/L/512) presentado por los Estados Unidos en enero.

- a) el número de astilleros de los Estados Unidos de propiedad extranjera o controlados por capitales extranjeros;
- b) el número de astilleros de los Estados Unidos en que se construyen las embarcaciones pertinentes cubiertas por la exención prevista en el párrafo 3 del GATT de 1994;
- c) el número de empleados y el monto anual de las ventas de esos astilleros;
- d) la parte correspondiente a los astilleros incluidos en b) *supra*, sus empleados y el monto anual de sus ventas (a que se hace referencia en c) *supra*) como proporción de todos los astilleros de los Estados Unidos, sus empleados y el monto anual de sus ventas.

3. En respuesta a las preguntas formuladas por el Japón en 1999 y 2000, los Estados Unidos señalaron que había habido en el Congreso propuestas encaminadas a modificar las leyes de cabotaje de los Estados Unidos (denominadas colectivamente la "Ley Jones"). El Japón desearía conocer la evolución de esa situación. Pide también más aclaraciones sobre los posibles efectos específicos de las enmiendas propuestas para las empresas extranjeras.

---